



Resolución de 24 de abril de 2025 de la Universidad de Málaga por la que se adoptan medidas de acción positiva para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del Personal Docente e Investigador, para el curso 2025/2026.

La conciliación de la vida laboral, familiar y personal es uno de los retos de la sociedad del siglo XXI. Con objeto de hacer frente al mismo, se ha desarrollado una normativa legal estatal que, recogiendo las directivas comunitarias en la materia, proclama que "los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores y las trabajadoras en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio" (Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, art. 44.1, LOIEMH). El Estatuto de los Trabajadores reconoce el derecho a la adaptación de la distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo el derecho a la conciliación (RD 2/2015 de 23 de octubre, art. 34.8) y la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público propugna el derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral (RD. 5/2015 de 30 de octubre art. 14 apartado j). En el mismo sentido, el IV Plan de Igualdad, 2023-2026, de la Universidad de Málaga dedica su Eje 6, con un total de 11 medidas, a la conciliación responsable.

Las medidas de acción positiva se conciben en la normativa mencionada como instrumentos para eliminar situaciones que provocan una desigualdad no corregible por la mera formulación del principio de desigualdad jurídica (LOIEMH). La Universidad de Málaga, responsable de promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva, pone en marcha esta acción positiva que trata de hacer frente a las situaciones que presentan mayores dificultades de conciliación, desarrollando medidas facilitadoras de un equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral.

Los criterios generales de asignación de docencia contenidos en el apartado 5.B, apartado c) del Plan de Ordenación Docente (POD) del curso 2025/2026-2026/2027 aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 9 de abril de 2025, señalan en su letra c) que *"la planificación docente y la asignación de los horarios de clases deberá llevarse a cabo por los centros y los departamentos garantizando el derecho a la conciliación de la vida familiar y profesional del profesorado, especialmente para quienes acrediten tener a su cargo menores de hasta 12 años y/o personas dependientes. En tales casos, se velará por que la asignación de docencia permita compatibilizar las obligaciones docentes con las responsabilidades mencionadas"*.

El Vicerrectorado de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario establecerá, mediante resolución, un procedimiento que defina y acote los supuestos de conciliación y diversidad funcional y establecerá la documentación que aportar.

Actualmente, en la Universidad de Málaga se imparte docencia en múltiples centros y titulaciones, por ello, la casuística en cuanto a la planificación docente es muy variada. Por lo que, se hace necesario establecer un procedimiento que defina y acote los supuestos de conciliación y que establezca la documentación a aportar, en aquellos casos en los que se considere necesario.

1. Criterios para la conciliación personal familiar y laboral del personal docente e investigador de la Universidad de Málaga para el curso 2025/2026-2026/2027

Podrá solicitar la adecuación de horarios docentes:

- a) El Personal Docente e Investigador que, dentro del curso académico correspondiente, tenga a su cuidado directo algún/a menor de doce años, siempre que acredite que la persona solicitante es la única responsable del cuidado de la persona menor o que el/la otro/a progenitor/a tiene una jornada laboral coincidente y no disfruta de ningún

Código Seguro De Verificación	787A-7378-4A77P4379-5659	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	24/04/2025 12:50:29
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/787A-7378-4A77P4379-5659		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





tipo de adaptación horaria por la misma razón. La familia numerosa con tres o más hijos/as menores de doce años no tendrá que cumplir este último requisito.

- b) El Personal Docente e Investigador que conviva en el mismo domicilio y tenga a su cuidado directo algún/a descendiente o ascendiente en primer grado con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 50%, acreditada por órgano competente, y no desempeñe actividades retribuidas.
- c) El Personal Docente e Investigador que conviva en el mismo domicilio y tenga a su cuidado directo algún/a descendiente o ascendiente en primer grado en situación de dependencia, acreditada por órgano competente. En cualquier caso, se tendrá en cuenta la existencia de recurso asignado y el horario de este.

Documentación acreditativa a presentar en cada uno de los casos:

- a)
 - Fotocopia de todas las páginas escritas del Libro de Familia.
 - Documentos acreditativos de la situación familiar.
- b)
 - Fotocopia del Certificado de Discapacidad emitido por el Centro de Valoración y Orientación, dependiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
 - Volante colectivo de empadronamiento donde consten los datos de todas las personas que convivan en el domicilio.
- c)
 - Fotocopia de la resolución del grado de dependencia reconocido emitido por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.
 - Fotocopia de la resolución del PIA (Programa Individual de Atención) emitido por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.
 - Volante colectivo de empadronamiento donde consten los datos de empadronamiento de todas las personas que convivan en el domicilio.

2. Procedimiento

Dado que la planificación docente de las titulaciones oficiales impartidas en la UMA se lleva a cabo de forma coordinada entre los Departamentos, los Centros y las coordinaciones de Máster, con el impulso y apoyo del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, con competencias en estudios de Grado y Posgrado, se establece un procedimiento para la adecuación de los horarios docentes, por los motivos que se recogen en esta acción, y cuya petición se dirigirá a la Unidad de Igualdad de la Universidad de Málaga.

Para ello se deberá cumplimentar la solicitud disponible en la página web de la Unidad de Igualdad <http://u.uma.es/gj9/>. Su presentación se realizará preferentemente, de forma telemática, en la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga, en las Oficinas de asistencia en materia de registro de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de las formas establecidas en el Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la atención de Sección de Igualdad.

El plazo para su presentación junto con la documentación requerida, será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en BOUMA.

Código Seguro De Verificación	787A-7378-4A77P4379-5659	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	24/04/2025 12:50:29
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/787A-7378-4A77P4379-5659		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Resolución

La resolución de las peticiones de conciliación la realizarán las respectivas direcciones de los departamentos en el procedimiento de la asignación docente de asignaturas y grupos, ya que estos son los órganos en los que recae esta competencia. Para ello, la Unidad de Igualdad facilitará a las direcciones departamentales, para su resolución, la documentación presentada a tal efecto por el personal docente.

Las direcciones departamentales evaluarán las peticiones de conciliación recibidas a través de este procedimiento, y remitirán el listado definitivo a la Unidad de Igualdad con las solicitudes de conciliación que hayan sido aceptadas y/o denegadas, a través de la dirección de correo electrónico igualdad@uma.es. En el supuesto de aquellas solicitudes que hayan sido denegadas, deberá acompañarse de un informe motivado.

En caso de denegación de la solicitud de conciliación por discrepancias o dificultades, es decir, si el Departamento no resolviera la situación en el proceso de asignación docente, la persona interesada lo pondrá en conocimiento del decanato o dirección del centro. Si no se resolviera la situación por el decanato o dirección, la dirección del departamento y/o del centro lo pondrá en conocimiento del vicerrectorado con competencias en Igualdad, desde donde se concertará una reunión con las partes implicadas para estudiar cada caso de forma individualizada y acordar las medidas más convenientes para un desarrollo adecuado de la programación docente que no suponga menoscabo de los derechos en materia de conciliación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PDC: **María José Berlanga Palomo**

La Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario

Resolución de 19 de marzo de 2025
(BOJA núm. 57, de 25/03/2025)

Código Seguro De Verificación	787A-7378-4A77P4379-5659	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	24/04/2025 12:50:29	
Observaciones		Página	3/3	
Uri De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/787A-7378-4A77P4379-5659			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			